Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
GJC-F-007	VERSIÓN 12	FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA:	GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCION:	SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4 EJE:	Cultivando Seguridad, Autoridad y Convivencia
1.5 PROGRAMA:	Cosechando paz, reconciliación, seguridad y convivencia.
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300003
1.8 META DE PRODUCTO:	75 – Implementar una estrategia para poner en operación una (1) casa de la justicia para fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa en el Municipio de Madrid.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114893_2024254300003-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.1202013.2024003.2.3. 2.02.02.009.075.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
INTEGRACION DE PROCESOS PARA LA EFECTIVA PROMOCION Y ACCESO A LA JUSTICIA 2024 – 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	11001-RP IMPUESTOS	**$5.891.600**
TOTAL		**$5.891.600**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Cumplir con la implementación de acciones orientadas al correcto funcionamiento de las Comisarias de Familia del municipio de Madrid en coherencia con las estrategias definidas por la administración municipal y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La población que accede a los servicios prestados por la Comisarias de Familia del municipio de Madrid.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 287 ibidem, reconoce a las entidades territoriales un marco de autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

El municipio de Madrid, es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños ser *"(...) protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...)"

Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaria de Familia y un equipo interdisciplinario cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia en el contexto familiar. maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso camal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la Ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Que, dentro de las funciones de la Dirección de Seguridad y Justicia Ciudadana, según lo establecido mediante Decreto No. 191 del 07 de noviembre de 2023 "*Por la cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de sus dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones", siendo entre otras, las siguientes:*

"(...) 8. Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales.

9. Coordinar el trabajo con las inspecciones y comisarías de familia del municipio.

10. Coordinar el control de las indisciplinas sociales y las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana mediante los instrumentos legales establecidos (...)"

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 191 del 07 de noviembre de 2023, en su artículo 40, las Comisarías de Familia tienen la obligación de brindar atención especializada e interdisciplinaria orientada a la prevención, protección, restablecimiento, reparación y garantía de los derechos de las personas que se encuentren en riesgo o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar, así como de otras formas de violencia intrafamiliar. Dichas funciones deben desarrollarse conforme al marco legal vigente, enfocándose en la atención integral y oportuna de los casos que ingresan a la institución.

En armonía con este mandato legal, el Municipio de Madrid adelanta la ejecución del proyecto "*Integración de procesos para la efectiva promoción y acceso a la justicia 2024-2028 en el Municipio de Madrid, Cundinamarca",* cuyo propósito es fortalecer los mecanismos institucionales que garantizan el acceso a la justicia y la protección integral de las víctimas de violencia en el ámbito familiar. El proyecto contempla la implementación de estrategias operativas y técnicas que aseguren una atención adecuada, articulada y especializada para la población afectada, de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 *"Cosechando con Amor por Madrid"* establece en su Meta 75 la obligación de *"Implementar una estrategia para poner en operación una (1) Casa de la Justicia para fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa en el Municipio de Madrid".* El cumplimiento de esta meta requiere la prestación de servicios de asistencia técnica, logística y operacional a la población víctima de violencia en el contexto familiar, la valoración, verificación de los derechos de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 protegiendo a los niños niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos y libertades, por otra parte, apoyando el seguimiento de los procesos de restablecimiento y garantía de derechos.

Así las cosas, la población vulnerada dentro del contexto anteriormente descrito será asistida de manera oportuna por un contratista, quien realizará actividades logísticas y operativas para trasladar al equipo psicosocial en el marco de las atenciones y casos realizados en las comisarías de familia del Municipio.

Es de precisar, que actualmente la Planta Global del municipio cuenta dentro de su estructura con personal, pero este no es suficiente para garantizar el traslado, seguimiento y atención eficiente de los casos de violencia y vulneración de derechos que se presentan continuamente en el municipio, requiriendo entonces está contratación, cuyo fin es el fortalecimiento de las acciones operativas y logísticas que mejoren y garanticen la protección y restablecimiento de derechos.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTVIDADES OPERATIVAS EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

1307

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20) Dar Cumplimiento a las políticas, protocolos y rutas de prevención, atención y protección frente al acoso sexual laboral adoptados por la Entidad, abstenerse de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual y dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, el Decreto 405 de 2025 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.
21) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
22) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Reportar mensualmente los traslados y desplazamientos efectuados en el vehículo de los casos y atenciones realizados con las Comisarías de Familia Municipales.
2. Acompañar y participar en las campañas de sensibilización que se realicen en el marco de las actividades, programas y planes que se adelanten en el marco del fortalecimiento de la implementación de la Casa de la Justicia.
3. Hacer uso de los vehículos destinados para el cumplimiento de las actividades contempladas en la meta 75 y programadas por las Comisarías de Familia del Municipio
4. Diligenciar los formatos preoperacionales y operacionales aprobados para el manejo del vehículo asignado.
5. Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la administración municipal.
6. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

TÍTULOS ACADÉMICOS:
Bachiller

EXPERIENCIA:
Experiencia laboral de seis (06) meses

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, Secretaría de Gobierno y Seguridad

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la DIRECCION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....
>
> **La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."**

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 3.534.960) MCTE** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) UN (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes, si aplica. b) UN (01) pago mensual iguales por el mes ejecutados por el valor correspondiente de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.356.640) M/CTE cada uno, y c) UN (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.
Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.
Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.
Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Dirección de Seguridad y Justicia, procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de un bachiller con experiencia laboral de seis (06) meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	8011	801116	80111600	Servicio de persona temporal	1307

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA
Número del Contrato	CD-1190-2025
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA RUTA DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
Valor del mensual	**$10.880.000**
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES
Garantía Única	N/A

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA DE MADRID
Número del Contrato	CPS-292-2024
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
Valor del Contrato	$ 7.220.500
Forma de pago	MENSUAL
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES Y 15 DIAS
Garantía Única	N/A

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID
Número del Contrato	CPS-965-2024
Estado del Contrato	TERMINADO

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA CUADRILLA DE ECONOMÍAS POPULARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Valor del Contrato	$4.400.000
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	2 MESES
Garantía Única	GARANTIA 10% DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid - tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.356.640) M/CTE y como valor total la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 3.534.960) MCTE**

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: ALEJANDRA RINCON UPEGUI Cargo: Contratista de Seguridad y Justicia	Firma: _____ Nombre: KATHERYN LADINO TORRES Cargo: Directora de Seguridad y Justicia	Firma: _____ Nombre: FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO Cargo: Secretario De Gobierno y Seguridad